

INDICE DE DECRETOS DEL MES DE 4
AGOSTO DEL 2021

ÍNDICE DE DECRETOS MES DE AGOSTO

DECRETO No.60-2021.- Del 5 de Agosto de 2021

Se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar el traslado Presupuestario por Ampliación al presupuesto asignado al Consejo Nacional Electoral (CNE) para el **“Presupuesto Especial de las Elecciones Generales 2021”** por un monto de hasta **MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.1,000,000,000.00)**, para el Ejercicio Fiscal 2021. El Consejo Nacional Electoral (CNE), debe presentar la solicitud del presupuesto autorizado en el presente Decreto, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), detallando dicha solicitud el objeto del gasto y monto respectivamente, así como la programación mensual de ejecución presupuestaria y financiera. Por lo anterior se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que proceda a realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias a fin de priorizar y realizar la asignación del presupuesto al Consejo Nacional Electoral (CNE) para ampliar el **“Presupuesto Especial para las Elecciones Generales 2021”**, incluyendo la reorientación del Presupuesto asignado a las instituciones del Sector Público No Financiero, inclusive las transferencias del Sector Público y Privado que figuran en el Presupuesto General de la República, así como gastos de capital que puedan financiar gasto corriente a fin de atender este requerimiento de interés nacional. En cuanto a las asignaciones del Poder Legislativo, Poder Judicial, así como los Órganos Constitucionales sin adscripción al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), pondrá a consideración del Congreso

Nacional mediante Proyecto de Ley modificaciones presupuestarias para tal fin. En observancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia se ordena al Consejo Nacional Electoral (CNE) la identificación y el registro de las asignaciones de gasto contenidas en las estructuras del **“Presupuesto Especial para las Elecciones Generales 2021”**, en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), los formularios de gasto (F01) con el beneficiario final de pago del prestador y/o proveedor del bien o servicio recibido, siguiendo los procedimientos oficiales del gasto denominados: momentos del Pre-compromiso, Compromiso y Devengado. El Consejo Nacional Electoral (CNE) debe comunicar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mensualmente durante el Ejercicio Fiscal 2021, sobre la emisión de las órdenes de pago del **“Presupuesto Especial para las Elecciones Generales 2021”** a fin de realizar el trámite de los desembolsos conforme a la programación financiera. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe realizar las acciones que correspondan con el propósito de dar cumplimiento a esta normativa.

(ACTA No.18)

(PUBLICADO EL 7/08/2021, GACETA No.35,680)

DECRETO No.61-2021.- Del 5 de Agosto de 2021

AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL O CONTRATACIÓN DIRECTA. Autorizar al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un proceso especial o de forma directa, la adquisición del sistema de verificación por huella digital y del Sistema de Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares (TREP) para su implementación en las Elecciones

Generales del año 2021 con todos sus componentes, así como los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sea necesarios para el desarrollo efectivo de dichos comicios electorales, y cuya modalidad de contratación, de acuerdo con el monto, sea de licitación o concurso. **ADQUISICIONES MENORES.** Los procesos de adquisiciones menores, que comprenden montos de **CERO PUNTO CERO UNO CENTAVOS DE LEMPIRA A SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.0.01 A L.600,000.00)**, se ejecutarán conforme a lo establecido en el Artículo 71 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto No.182-2020, reformado mediante Decreto No.18-2021, de fecha 29 de Abril del 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de Abril del 2021, en su Edición No.35,587. **(CONTRATACIÓN DIRECTA)**
(CONSEJO NACIONAL ELECTORAL)
(ACTA No.18)
(SANCIONADO EL 10 DE AGOSTO DE 2021)
(PUBLICADO EL 10/08/2021, GACETA No.35,683)

DECRETO No.62-2021.- Del 5 de Agosto de 2021

Reformar los artículos 33, 46, 47, 48, 107, 160, 241, 250, 254 y 261 de la **LEY ELECTORAL DE HONDURAS**, creada mediante Decreto No.35-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.35,610, del 26 de Mayo de 2021. **"ARTÍCULO 33.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.** Los miembros de los Organismos Electorales nombrados y acreditados por el

Consejo Nacional Electoral (CNE) deben ser ciudadanos hondureños en el ejercicio de sus derechos políticos.

ARTÍCULO 46.- INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS EN ELECCIONES GENERALES.

Las Juntas Receptoras de Votos... Las alianzas parciales y los partidos políticos que las integran no podrán tener más de un delegado observador en la Junta Receptora de Votos (JRV), y solamente podrán tener un miembro vocal para efectos de la conformación rotaria cuando le corresponde a cada Partido en la Junta Receptora de Votos (JRV).

ARTÍCULO 47.- DELEGADOS OBSERVADORES EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.

Los partidos políticos y candidaturas independientes... Ningún Delegado Observador podrá incorporarse a la Junta Receptora de Votos después de las ocho de la mañana (8:00 am).

ARTÍCULO 48.- INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.

Si al inicio del desarrollo de las votaciones se encuentra presente la mayoría de los miembros propietarios o sus suplentes incorporados, se instalará la Junta Receptora de Votos. Ningún miembro de Junta Receptora de Votos podrá incorporarse a la Junta Receptora de Votos después de las ocho de la mañana (8:00 am). De las circunstancias anteriores, se debe dejar constancia en las respectivas hojas de incidencias.

ARTÍCULO 107.- LISTADO DE ELECTORES EN EL CUADERNO DE VOTACIÓN EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.-

Se prohíbe... En las Elecciones Primarias, estos cuadernos de votación deben ser devueltos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), a los partidos políticos que lo soliciten, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario después de realizada la Declaratoria de Elecciones para los efectos de mayor eficacia en su militancia.

ARTÍCULO 160.- FORMA DE CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

La contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para su participación en cada proceso electoral general se debe hacer de conformidad con

la cantidad de sufragios válidos obtenidos por cada uno de ellos, en el nivel electivo donde tuvieron mayor cantidad de votos entre corporación municipal y nivel presidencial, en la última elección general en que participaron. **ARTÍCULO 241.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE ENCUESTAS A BOCA DE URNA.** Queda totalmente prohibido difundir, publicar o comentar el día de celebración de las elecciones, de manera directa o indirecta, resultados totales o parciales de encuestas, sondeos de opinión, encuestas a boca de urna. Sólo pueden publicarse hasta después **de dos (2) horas del cierre total** de la votación a nivel nacional, decretado por el Consejo Nacional Electoral (CNE). Quienes contravengan lo indicado en el párrafo anterior, serán sancionados con una multa de doscientos (200) a mil (1,000) salarios mínimos. Igual multa se impondrá al medio de comunicación que dé a conocer los resultados de la encuesta a boca de urna antes de las **dos (2) horas de cierre** de la votación a nivel nacional.

ARTÍCULO 250.- PERSONAS QUE NO PUEDEN EJERCER EL SUFRAGIO NI PERMANECER EN EL LOCAL DE UNA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS. No pueden ejercer el sufragio ni permanecer en el local de una Junta Receptora de Votos, las personas que concurren bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, armado o portando insignias o emblemas que demuestren la afiliación política del elector.

ARTÍCULO 254.- PAPELETAS ELECTORALES. Las papeletas deben contener los requisitos siguientes: El orden de ubicación de los Partidos Políticos, Alianzas, y candidaturas independientes, en los espacios de las papeletas electorales, se debe establecer conforme al sorteo realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) dentro de los cinco (5) días posteriores a la resolución de inscripción de los partidos políticos para las elecciones generales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) debe definir y aplicar las reglas del sorteo, reconociendo el derecho preferente en cuanto a su ubicación, a los partidos políticos que hayan

participado en el proceso electoral primario. **ARTÍCULO 261.- QUÓRUM PARA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO VÁLIDO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.** Las Juntas Receptoras de Votos... También los delegados observadores de los partidos políticos deben integrarse antes de las ocho de la mañana (8:00 am.) y depositar su Documento Nacional de Identificación al Secretario de la Junta, quien las tendrá bajo custodia durante el proceso de la votación". **ARTÍCULO 2.-** Ampliar la vigencia de la actual **Tarjeta de Identidad** hasta el 15 de Octubre de 2021. Este plazo será improrrogable. **ARTÍCULO 3.-** Prorrogar como máximo hasta el 25 de Agosto de 2021, el plazo para que el Consejo Nacional Electoral (CNE) adjudique el sistema de transmisión simultánea de resultados electorales preliminares en el nivel electivo presidencial, establecido en el Artículo 278 de la Ley Electoral de Honduras. **ARTÍCULO 4.-** Autorizar al Consejo Nacional Electoral (CNE) a efectuar cambios en las fechas del cronograma electoral hasta por treinta (30) días calendario, en cualquier actividad que se vea afectada en el mismo por la prórroga establecida en el Artículo anterior. **(VIGENCIA TARJETA DE IDENTIDAD HASTA EL 15 DE OCTUBRE)**
(VICE PDTE.ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS)
(ACTA No.18)
(SANCIONADO EL 10 DE AGOSTO DE 2021)
(PUBLICADO EL 10/08/2021, GACETA No.35,683)

DECRETO No.63-2021.- Del 5 de Agosto de 2021

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2262, suscrito el 30 de Junio del 2021, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON**

NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$9,459,622.95), recursos destinados a financiar la ejecución del “**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN HONDURAS (IDENTIFÍCATE) TRAMO C**”. **ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños. **ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales para la ejecución del proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e impuestos sobre ventas, que graven la importación y/o compra local. **ARTÍCULO 4.-** El Registro Nacional de las Personas (RNP) debe contar con una Comisión de Veeduría y Seguimiento del proceso de la gestión y ejecución del Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (IDENTIFÍCATE), que estará integrada por representantes de los tres partidos políticos más votados en el nivel presidencial en la última elección primaria. **ARTÍCULO 5.- Prorrogar hasta el 5 de Septiembre del 2021**, el plazo para efectuar los trámites de actualización domiciliaria y enrolamiento, con la finalidad de que el Registro Nacional de las Personas (RNP) corrija de oficio el domicilio electoral que aplicó al margen del domicilio civil declarado por los ciudadanos (as) durante el proceso de enrolamiento dentro del mismo municipio. El Registro Nacional de las Personas (RNP) también debe hacer la corrección de los domicilios que por ser homónimos se aplicaron por error dentro del mismo Municipio. Los cambios de domicilio electoral efectuados dentro del mismo Municipio y surgidos por el Proyecto IDENTIFÍCATE quedan anulados de oficio; por lo que se ordena al Registro Nacional de las

Personas (RNP), asignar a estos ciudadanos el mismo domicilio electoral que tenían en el último proceso de elecciones generales; sin perjuicio de que el ciudadano pueda solicitarlo personalmente en trámite separado y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior de este artículo. Así mismo el Consejo Nacional Electoral (CNE), debe incluir en el Censo Nacional Electoral (CNE), todas las personas que se enrolen hasta el 5 de Septiembre de 2021. El Registro Nacional de las Personas (RNP) a través de los Registros Civiles Municipales (RCM), y del Proyecto IDENTIFÍCATE, una vez publicado el presente Decreto, debe habilitar días y horas inhábiles, incluyendo sábados y domingos, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 6.- El Registro Nacional de las Personas (RNP) atenderá a los ciudadanos que soliciten actualizar su domicilio electoral en cumplimiento al Artículo 98 de la Ley Electoral de Honduras en su numeral 2), pudiendo realizar el mismo en los Registros Civiles Municipales (RCM) en el Proyecto IDENTIFÍCATE y/o en cualquier otra oficina a nivel nacional que para tal efecto autorice el Consejo Nacional Electoral (CNE), aplicándose desde ese momento su nuevo domicilio electoral en el Consejo Nacional Electoral (CNE). **ARTÍCULO 7.-** Los cambios de domicilio asignados a ciudadanos por equivocación en razón de homonimias dentro de un mismo municipio, deberán ser revisados y corregidos por el Registro Nacional de las Personas (RNP), exceptuando a aquellos ciudadanos que hayan actualizado su domicilio posterior a su enrolamiento. **ARTÍCULO 8.-** Se ordena al Registro Nacional de las Personas (RNP) habilitar días y horas inhábiles, incluyendo fines de semana, para la prestación de servicios a que se hace referencia el presente Decreto.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.18)

(SANCIONADO EL 17 DE AGOSTO DE 2021)

(PUBLICADO EL 1708/2021, GACETA No.35,690)

DECRETO No.64-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

Reformar los artículos 81, 89, 130, 173, 270 y 282 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020, aprobado el 22 de Diciembre del año 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 23 de Diciembre del 2020, Edición No. 35,468, y reformado mediante el Decreto Legislativo No.18-2021, de fecha 29 de Abril de 2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 30 de Abril del 2021, Edición No.35,587, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 81.- La contratación... El contratado... Con el fin... Se exceptúan... También se exceptúa de esta norma, las modificaciones presupuestarias que realicen las instituciones del sector público, con el propósito de realizar auditorías de fondos públicos. **"ARTÍCULO 89.-** Se prohíbe...Para efectos... Se exceptúa... Asimismo...Se entenderán incluidos los servicios de divulgación de información, así como todos aquellos que tengan que ver con la estrategia de Gobierno, dentro de la aplicación del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado. Corresponde a la Presidencia de la República o en su defecto a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia la ejecución de lo descrito en el párrafo anterior. Autorizar al Poder Ejecutivo por medio de las instituciones que están ejecutando recursos para la atención de la emergencia humanitaria y sanitaria por el COVID-19 y los efectos de las fuertes lluvias ocasionas por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, indistintamente de su fuente de financiamiento, para adquirir obligaciones y compromisos de recursos para ejercicios fiscales posteriores que hayan de extenderse de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones, de acuerdo a la normativa de la fuente de financiamiento y en base a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lo cual debe efectuar la respectiva revisión y ajustes

correspondientes a los cronogramas de ejecución presupuestaria y financiera de las contrataciones realizadas, en el marco del monitoreo y planificación de la ejecución de los programas y proyectos por las instituciones. Lo anterior, se realizará en apego al Artículo 15 del Decreto Legislativo No.83-2004, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha Veintiuno (21) de Junio del Dos Mil Cuatro (2004), por lo cual, podrá realizar compromisos para ejercicios fiscales posteriores que hayan de extenderse de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones adquiridas. Así también cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes." **"ARTÍCULO 130.-** La contratación... Con el fin de... En relación con el párrafo anterior también se exceptúa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, indistintamente de las fuentes de financiamiento que se destinen para la atención de estas asignaciones. Esta norma es... Los (as) titulares, ... Este tipo ... Las contrataciones... Se prohíbe... Los funcionarios..." **"ARTÍCULO 173.-** Las modificaciones... Se exceptúan... No obstante, lo anterior, se autoriza a las Instituciones del Sector Público que generen recursos propios, proceder a la incorporación de éstos, exceptuándola de la aplicación del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando se demuestre la disponibilidad de los recursos por incorporar y que el total de la proyección de ingresos aprobados en el rubro de ingreso sujeto de ampliación se haya recaudado en un cien por ciento (100%). En caso de requerir incorporación de ingresos generados y registrados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica en años anteriores, éstos deberán imputarse a la asignación aprobada en el presente Ejercicio Fiscal, siempre que se demuestre la existencia de éstos y los mismos deben ser

transferidos en una cuenta bancaria específica, ya sea dentro de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) u otra cuenta que esté creada únicamente para la custodia de estos fondos.”

“**ARTÍCULO 270.-** En el Presupuesto... Esta norma no aplica, para las asignaciones de presupuesto financiados con recursos del tesoro nacional.” “**ARTÍCULO 282.-** Se autoriza a la Secretaría.... Dicha asignación será otorgada... Los gastos de supervisión y de funcionamiento de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL), no deberán de superar hasta un dieciséis por ciento (16%) de cualquier fondo asignado. La Secretaría de Estado en los Despachos de.... Debiendo actualizar el Reglamento respectivo....”

ARTÍCULO 2.- Interpretar el **Artículo 133 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, contenido en el Decreto No.182-2020 de fecha 22 de Diciembre de 2020, en el sentido que la equiparación de la indemnización a que hace referencia el Artículo 120, letra d), del Decreto No.150-2008 de fecha 3 de Octubre de 2008, en relación con los beneficios que otorga la Ley de Servicio Civil como **AUXILIO DE CESANTÍA**, en ningún caso podrá exceder de **VEINTICINCO (25) MESES** de salario conforme a los años de servicio laborados”

(FUSIONADOS MARCOS ANTONIO VELÁSQUEZ CON EL REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No.179-2021 (REFERENTE A CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS EN EL PAÍS)

(ACTA No.19)

DECRETO No.65-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

CONVENIO DE FINANCIACIÓN No.2000002595, suscrito el 7 de Junio de 2021 entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, en su condición de Prestamista y la **República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **DIECISÉIS**

MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,330,000.00) para la ejecución del **“PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LA REGIÓN NORESTE DE HONDURAS (PROINORTE)”**.

Los pagos bajo el Convenio de Financiación, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños. Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Convenio de Financiación y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e impuestos sobre ventas, que graven la importación y/o compra local.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.19)

DECRETO No.66-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO No.6696-HN, suscrito el 3 de Junio de 2021, entre el **Banco Mundial (BM)** y la **República de Honduras** hasta por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000.00)**, para la ejecución del **“PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA”**. Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños. Todos los bienes y servicios que sean adquiridos con los fondos de este Préstamo y fondos

nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas que graven la importación y/o compra local.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.19)

DECRETO No.67-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

Autorizar a la **CORPORACIÓN MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, para que suscriba un Préstamo de hasta **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00)** por un plazo de cinco (5) años, con la Institución Bancaria que conceda las mejores condiciones; dichos fondos serán destinados exclusivamente para la compra de un terreno en el Casco Urbano de dicho Municipio, para realizar en el mismo la construcción de un **Mercado Artesanal en Trinidad, Santa Bárbara**, obra que será ejecutada y financiada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y de esta forma mantener un equilibrio financiero para satisfacer las necesidades de la población, así como dinamizar la economía y desarrollo de este Municipio mediante la ejecución de este Proyecto.

(MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ)

(ACTA No.19)

DECRETO No.68-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

Reformar el **Artículo 2 del Decreto No.32-2021**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de Junio de 2021, bajo la Edición No.35,628 el cual de ahora en adelante se leerá de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 2.-** Por tener la consideración de extraterritorialidad, para fines fiscales y aduaneros, a las **Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** se les considerará **ZONAS FRANCAS**. Las **Zonas de**

Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se consideran proyectos de interés nacional. Las autoridades aduaneras deben otorgar a las exportaciones que las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) realicen, así como las importaciones cuyo destino sea una Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), el mismo tratamiento que se otorga a la mercadería en tránsito internacional. Las importaciones y exportaciones que se realicen hacia y por las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se consideran como operaciones que inciden en la balanza comercial del país debiendo en consecuencia quedar registrados en el sistema de aduanas las respectivas importaciones y exportaciones. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo No.25 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH). Ninguna autoridad debe imponer a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) barreras no arancelarias para el ingreso de insumos, bienes y servicios a las mismas. Las empresas que operen en una Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) no pueden ser discriminadas en sus relaciones con entes u órganos públicos o privados. Se les debe prestar servicios o proveer de bienes en iguales condiciones a aquellas por las que les presta a otros, con la misma calidad y condiciones. Las empresas que se encuentren operando en el resto del país podrán domiciliarse en una Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) siempre y cuando continúen pagando los impuestos tanto nacionales como municipales que han pagado hasta el momento de su cambio de domicilio y estén al día en el pago de dichos impuestos al momento de solicitar un cambio de domicilio. Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) pueden llegar a arreglos con los municipios donde operen para que dichos municipios puedan seguir recibiendo contribuciones y tasas dentro de los mismos. Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) podrán renunciar a la prestación de determinados servicios prestados por

autoridades nacionales o locales. En dicho caso los servicios renunciados deberán ser prestados por las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) a su población sin recurrir a financiamiento del Estado. Se faculta a La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, en coordinación con la Administración Aduanera y la Administración Tributaria, emita las instrucciones técnicas tributarias y aduaneras que contengan los lineamientos técnicos para el buen funcionamiento del presente Artículo”.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.19)

DECRETO No.69-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO No.0387/GLCSI/AMDC/2017-CÓDIGO 1478 SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍA RÁPIDA ANILLO PERIFÉRICO-COLONIA LA VEGA-BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CÓDIGO No.1267,1458,1524”. CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-001-AMDC-005-2017, relacionado al Monto y Plazo, suscrito en fecha tres (3) de Enero de 2019, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central; y el Señor José Francisco Saybe Handal, como Representante Legal de la Firma Consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.;

MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO No.1772/GLCSI/AMDC/2018-CÓDIGO 1540 SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AMDC/AER, CON CÓDIGO 1540”. CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-016-AMDC-311-2017”, relacionado al Monto y Plazo, suscrito en fecha treinta (30) de Septiembre de 2019, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central; y el Señor Roberto Enrique Inestroza Urrutia, como Representante Legal de la Firma Consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

(VICE PDTE. ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLLEJAS)
(ACTA No.19)

DECRETO No.70-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO No.6868-HN, suscrito el 30 de Junio de 2021, entre el **Banco Mundial (BM)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del **“FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL PROYECTO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS HONDURAS COVID-19”**.

(SECRETARÍA DE FINANZAS)
(ACTA No.19)

DECRETO No.71-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

ACUERDO DE PRÉSTAMO No.13754P, suscrito el 18 de Junio de 2021, entre el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, en su condición de Prestamista y la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00)**, para la ejecución del **“PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LA REGIÓN NORESTE DE HONDURAS (PROINORTE)”**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)
(ACTA No.19)

DECRETO No.72-2021.- Del 12 de Agosto de 2021

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2261, suscrito el 7 de Julio de 2021, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.19)

DECRETO No.73-2021.- Del 27 de Agosto de 2021

Autorizar al **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)** para que proceda a garantizar la continuidad de los servicios de los **PROYECTOS DE CIUDADES SEGURAS** que se encuentran implementándose en las Ciudades de **Tegucigalpa, Francisco Morazán; San Pedro Sula, Cortes; Tela, Atlántida; Choluteca, Choluteca; Santa Rosa de Copán, Copán; y, Gracias, Lempira**, mediante la suscripción directa de un Contrato con la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**, que conlleve el sostenimiento y la continuidad de estos Proyectos y sus ampliaciones. El Contrato que deberán suscribir el **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)** y la Sociedad Mercantil **DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.**, tendrá por objeto garantizar y homologar en un solo Contrato, todos

los servicios técnicos de sostenimiento, mantenimiento, administración, enlace de datos y soporte técnico para el hardware y software de la Plataforma Tecnológica implementados en los Proyectos **“Ciudades Seguras Valle de Sula”, “Ciudad Segura Tela”, “Ciudades Inteligente Tegucigalpa”, Ciudad Segura, Santa Rosa de Copán, Gracias, Lempira y Choluteca**; asimismo se deberá ampliar la cobertura de la implementación de este Sistema a las **Ciudades de Comayagua y Siguatepeque en el Departamento de Comayagua**, sin perjuicio de que, según las disponibilidades presupuestarias y las necesidades que se presenten, el Sistema pueda ser extendido a otras Ciudades o Zonas que sean requeridas. El plazo o vigencia que deberá contener el Contrato a suscribir será de **SIETE (7) AÑOS Y CINCO (5) MESES** los cuales comenzarán a contar a partir del **primero (1) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintiocho (2028)**, según los períodos siguientes: El período que corresponde del **primero (1) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)** será únicamente para la vigencia del componente contractual de construcción, instalación y puesta en operación del nuevo Centro de Operación Regional en Comayagua con su extensión a la Ciudad de Siguatepeque; y los siete (7) años siguientes es decir del **primero (1) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022) al 31 de Diciembre de Dos Mil Veintiocho (2028)**, corresponderá a la vigencia para la continuidad de los servicios integrales de todos los centros que deberán ser homologados en cuanto a su soporte, sostenibilidad,

enlaces de datos y demás servicios relacionados que permitan una mayor eficiencia de los mismos.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.20)

DECRETO No.74-2021.- Del 27 de Agosto de 2021

ADDENDUM NÚMERO TRES (03). AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA ADMINISTRAR FONDOS DE LA BECA INTERNACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS "HONDURAS 20/20" DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 suscrito entre **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**, actuando en su condición de Ministro de Secretaría De Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP), y **REYNALDO RAFAEL MEDINA JIMÉNEZ**, en su condición de Delegado Fiduciario de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (EL FIDUCIARIO) suscribieron el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA ADMINISTRAR FONDOS DE LA BECA INTERNACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS "HONDURAS 20/20" el 29 de Agosto de 2017.

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2248 TRAMO B, suscrito el 10 de Agosto de 2021, entre el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **SETENTA Y**

CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del **“PROGRAMA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA MIPYME EN LA CRISIS Y POST CRISIS COVID-19 EN HONDURAS”**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL, FUSIONADOS EXPEDIENTES Nos.375-2021 y 459-2021, CONTENTIVOS DE OFICIOS Nos. SDP No.212-2021 y SDP No.243-2021)

(ACTA No.20)

DECRETO No.75-2021.- Del 27 de Agosto de 2021

Interpretar el párrafo segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo No.8-2020 de fecha 11 de Febrero de 2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 14 de Febrero de 2020, en la Edición No.35,175, en el sentido que cuando dicha disposición señala que **“Para asegurar el goce efectivo de los beneficios establecidos en el presente Decreto, todos los procesos o solicitudes iniciados previo a la vigencia del mismo y que aún no cuentan con resolución, deben adecuar su procedimiento y sustanciación a lo establecido en el presente Decreto”**, se refiere a todos aquellos procesos iniciados o solicitudes realizadas ante cualquier ente gubernamental, previo a la vigencia de este Decreto y que aún no cuentan con **resolución firme**, deben adecuar su proceso de tramitación a lo establecido en el Decreto Legislativo No.8-2020 y asegurar de esta manera el goce efectivo de los beneficios contenidos en el mismo. **LEY DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**

(MARCOS ANTONIO VELÁSQUEZ)

(ACTA No.20)

DECRETO No.76-2021.- Del 27 de Agosto de 2021

Autorizar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, para que suscriba un Préstamo de hasta **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3.000,000.00)** por un plazo de tres (3) años, con la institución bancaria que conceda las mejores condiciones; dichos fondos serán destinados exclusivamente para la compra de un terreno que se destinará para **construcción de viviendas para las familias damnificadas por los fenómenos naturales Eta e Iota y familias de extrema pobreza del Municipio de Macuelizo, con el apoyo de la Asociación CEPUDO**. Asimismo, se autoriza a dicha Municipalidad a realizar la compra del terreno a que hace referencia el presente Artículo, de manera directa previa evaluación técnica y económica de por lo menos tres (3) ofertas y la veeduría social de las fuerzas vivas del Municipio que den fe de la eficacia y transparencia de las negociaciones.

(ROLANDO DUBÓN BUESO)

(ACTA No.20)

DECRETO No.77-2021.- Del 27 de Agosto de 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MSPS/GI-01/2021 “AMPLIACIÓN CALLE COSTADO SUR Y SOLUCIÓN VIAL EN ACCESO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL VALLE DE SULA”, firmado entre el ciudadano **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y

la ciudadana SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAME, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada "PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. PRODECON (PRODECON S.A. DE C.V.)", de fecha 20 de Agosto del 2021, por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.26,506,737.30)**; Contrato de Obra Pública LPN-MSPS/GI-02/2020 "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA LAS BRISAS", firmado entre el ciudadano ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.", de fecha 9 de Julio del 2021, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.19,184,579.89)**; Contrato de Obra Pública LPN-MSPS/GI-03/2020 "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS COLONIAS SAN LUIS Y LA UNIÓN", firmado entre el ciudadano ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.", de fecha 9 de Julio del 2021, con un monto de **QUINCE MILLONES, NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.15,903,365.06)**; Contrato de Obra Pública LPN-MSPS/GI-04/2020 "PAVIMENTACIÓN TROCHA OESTE BOULEVARD LAS TORRES ENTRE 27 CALLE Y 33 CALLE SURESTE", firmado entre el ciudadano ARMANDO

CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano DAGOBERTO FERRUFINO RIVAS, en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada "ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. "AMACON S. DE R.L., de fecha 8 de Junio del 2021, con un monto de **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.20,192,886.89); Contrato de Obra Pública MSPS/GI-06/2020 "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS EN LOMAS DEL CARMEN (PRIMERA ETAPA)"**, firmado entre el ciudadano ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano CORNELIO CERRATO YANES, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada "CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.", de fecha 20 de Agosto del 2021, con un monto de **VEINTIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.28,937,608.64); Contrato de Obra Pública MSPS/GI-07/2020 "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS EN ALDEA EL CARMEN"**, firmado entre el ciudadano ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.", de fecha 20 de Agosto del 2021, por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.33,587,954.87); Contrato de Obra**

Pública MSPS/GI-11/2020 “PAVIMENTACIÓN ENTRADA PRINCIPAL AL CENTRO DE COFRADÍA”, firmado entre el ciudadano ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano CORNELIO CERRATO YANES, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada “CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V”., de fecha 20 de Agosto del 2021, con un monto de **VEINTIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.28,264,260.21)**; y, **Contrato de Obra Pública MSPS/GI-12/2020 “PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS EN CALLES DE LA COLONIA RIVERA HERNÁNDEZ”**, firmado entre el ciudadano ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y el ciudadano DAGOBERTO FERRUFINO RIVAS, en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada “ACARREO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. “AMACON S. DE R.L., de fecha 20 de Agosto del 2021, con un monto de **CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.40,692,137.37)**. Autorizar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, para que en observancia de la Ley de Contratación del Estado, contrate las empresas que lleven a cabo la supervisión de las obras aprobadas en el presente Decreto, por el tiempo de duración de cada una de estas obras, aun si la vigencia de las mismas se prolonga al siguiente período de Gobierno de la República.

(MARCO ANTONIO HANDAL CUBERO)
(ACTA No.20)

DECRETO No.78-2021.- Del 27 de Agosto de 2021


LEY EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL PARA EL REORDENAMIENTO DOCUMENTAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGA; y, Reformar el **Artículo 10 del Decreto No.100-2017**, del 27 de Septiembre del 2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.34,478 del 30 de Octubre del 2017, reformado mediante Decreto No.59-2019, del 10 de Julio de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.35,029 del 22 de Agosto del 2019 y por el Decreto No.114-2020 del 27 de Agosto del 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.35,362 del 4 de Septiembre del 2020, el cual debe leerse de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 10.-** Autorizar al Gobierno Central para que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se asigne en el presupuesto del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), recursos de fondos nacionales o mediante crédito, con efecto en los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, debiendo ratificar este extremo dentro del Decreto que apruebe ese presupuesto por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.355,000,000.00)**, de los cuales se asignaron durante el segundo semestre del año 2019 un monto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.125,000,000.00)** y durante el año 2020 el monto restante de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.230,000,000.00)**. Debido a las condiciones de las emergencias nacionales decretadas en el 2020 y al comportamiento de ejecución presupuestaria de los fondos asignados al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que sean incorporados en el presupuesto del Ejercicio Fiscal del 2021 del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) un monto de hasta **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.125,244,194.77), correspondiente al saldo no ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2020, los valores que fueron reversados en el Ejercicio Fiscal 2020 y aquellos que fueron devueltos preventivamente por Concesionarios del Transporte Público Terrestre de Personas del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a requerimiento del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, en los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021. Los montos enunciados en los párrafos anteriores serán destinados para el pago de un Bono Compensatorio Excepcional a favor de los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Terrestre de Personas, en la modalidad Urbano del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, brindado con unidades tipo autobús. **(BONO COMPENSATORIO TRANSPORTE DISTRITO CENTRAL).**

(DESPACHO PRESIDENCIAL, FUSIONADOS EXPEDIENTES Nos.360-2021 y 450-2021, CONTENTIVOS DE OFICIOS Nos. SDP No.201-2021 y SDP No.241-2021)

(ACTA No.20)

Tomás Zambiano



Congreso Nacional
SECRETARÍA
República de Honduras